



en todo caso, con anterioridad a justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de las subvenciones no podrá superar lo de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, del 21.06, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley general de subvenciones..

2º GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido, y en particular los siguientes:

Programa actividades Extraescolares: Informática, Inglés, Judo, Kung-Fu, Manualidades...y Excursiones formativas*

En ningún caso, el personal para el desarrollo de las actividades de la entidad CEIP Nº 2 ANPA Las OLIVAS tendrá vinculación o relación laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento de Tui.

El Ayuntamiento de Tui no tendrá ninguna responsabilidad civil y de accidentes individuales del personal que preste sus servicios durante la realización de estas actividades, debiendo estar la entidad beneficiaria de la subvención al estricto cumplimiento de la normativa vigente en la materia..

No serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias.
- c) los gastos de procedimientos judiciales
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- y) impuestos personales sobre la renta.

3º FORMA DE PAGO.

El beneficiario percibirá el importe de la subvención concedida una vez realizada la actividad subvencionada y justificada documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos previstos en el Reglamento municipal regulador de la actividad de fomento y Bases generales tipo del Ayuntamiento de Tui.

Los pagados se imputarán previo informe Concejal de Enseñanza o personal del ayuntamiento de ser el caso, en el que especifique que procede por cumplirse las cláusulas del convenio y la conformidad con los justificantes presentados.

4º JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE Los GASTOS





I.- La justificación de la subvención deberá de hacerse conforme establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento de la misma, toda vez que la subvención concedida no superará el 70% del coste de la actividad para la que se solicitó la subvención, y al mismo tiempo deben presentar cuenta justificativa con la siguiente documentación mínima:

- x Memoria de actuación explicativa de la actividad específica subvencionada, haciendo especial mención al colectivo que fue dirigida, objetivos conseguidos e incidencia en el término municipal.
- x Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad específica subvencionada.
- x Cuenta justificativa, relación pormenorizada de gastos del programa o actividad específica subvencionada.
- x Facturas reglamentarias originales por el importe total de la actividad subvencionada. (Con todos los requisitos exigidos por el R.D. 1619/2012, del 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación).
- x Justificantes de pago de las mismas, mediante adeudo bancario o acreditación inequívoca del pago de las facturas según lo establecido en las Bases generales tipo del Ayuntamiento de Tui (Contener el serlo de pagado "" con el firmado y NIF del receptor).
- x Declaración firmada por el responsable de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención..
- x Declaración firmada por el responsable de la entidad beneficiaria, de las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones y para la misma finalidad, referida en este caso la fecha de justificación..
- x De no estar vigentes los certificados presentados con la solicitud, Certificados de estar al corriente con los deberes tributarios y con la seguridad social, actualizados.
- x Ejemplar de la documentación gráfica de la actividad donde conste que la patrocina o colabora el Ayuntamiento de Tui

El plazo de justificación se iniciará el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de la subvención y hasta la fecha máxima del 10 de NOVIEMBRE del 2023

II.- La entidad CEIP Nº2 ANPA Las OLIVAS, se obliga a realizar las gestiones oportunas para llevar a término dichas actividades, comprometiéndose a destinar el importe de la cantidad recibida del Ayuntamiento de Tui al fin indicado.

Sí lo coste total de la actividad subvencionada había resultado ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se habían reducido en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción.



